



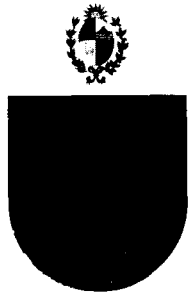
UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

## **Convenio entre la Universidad de la República (Facultad de Agronomía) y el Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA)**

En la ciudad de Montevideo, a los catorce días del mes de junio del año dos mil siete, se reúnen: la Universidad de la República (Facultad de Agronomía) representada por el Rector, Dr Rodrigo Arocena, el Decano de la Facultad de Agronomía, Dr Fernando García Préchac, con domicilio en Av. Garzón 780, de la ciudad de Montevideo, y el Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA), con domicilio en Andes 1365 P 12, de la ciudad de Montevideo, representado por su Presidente, el Ing. Agr. PhD, Pablo Chilbroste, con el fin de celebrar el presente Convenio:

### **Antecedentes**

1. La revista *Agrociencia* fue creada en 1997 en la Facultad de Agronomía con el propósito de publicar resultados originales de trabajos científicos en el campo de la agronomía en su más amplio sentido. Estos se publican bajo la forma de artículos y notas. También se publican revisiones y misceláneas a criterio del comité editor. Desde 1997 al 2002 *Agrociencia* se publicó con una periodicidad de un número anual y desde el 2003 al presente la periodicidad es de dos números anuales, que



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

reúnen publicaciones de investigadores de diferentes centros nacionales y del extranjero.

1. Considerando:

La importancia de disponer de trabajos científicos de calidad en temas agropecuarios.

La conveniencia de coordinar esfuerzos para maximizar el uso de los recursos disponibles.

Que ambas partes aspiran potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos a través de la cooperación mutua y entienden que uno de los medios es una publicación científica arbitrada que esté abierta a todos los investigadores nacionales y extranjeros que deseen someter sus trabajos al proceso de revisión por pares.

Las partes acuerdan las especificaciones que lucen a continuación:

Primero: Objeto. El objetivo del presente convenio es establecer las condiciones para que las partes elaboren y ejecuten de común acuerdo la revista "Agrociencia", con el propósito de que la misma se constituya en la Revista Científica de la Facultad de Agronomía de la Universidad de la República y del Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA).



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

Segundo: Denominación. La revista mantendrá el título de "Agrociencia", pero modificará el subtítulo y se llamará AGROCIENCIA Revista Científica de la Facultad de Agronomía y del Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria – Uruguay.

Tercero. De los Editores jefes. Las partes nombrarán dos editores jefes, uno por cada institución firmante de este Acuerdo, que tendrán las siguientes funciones:

1. Analizar en primera instancia los méritos científicos de los artículos y nombrar los revisores *ad hoc*. Estas actividades se harán en consulta con el cuerpo editorial.
2. Crear y actualizar las normas de publicación.
3. Informar a los autores de la situación de los artículos en el proceso de publicación en que se encuentran.
4. Atender en general todo lo concerniente con las funciones de editor ejecutivo, lo que incluye entre otros, la corrección final de la redacción y homogenización de los artículos, diagramación, envío de la prueba de imprenta a los autores, etc.
5. Establecer las prioridades y los objetivos, así como los Planes Operativos Anuales especificando las actividades a ejecutar y los recursos requeridos, sometiéndolos a consideración de las respectivas autoridades de las partes del presente acuerdo.



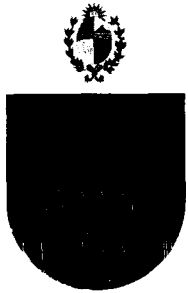
UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

Cuarto: Del Cuerpo Editorial. Las partes designarán un cuerpo editorial que se integrará por 12 personas (editores adjuntos), seis por institución. Es función del cuerpo editorial asesorar a los editores jefes en el tipo de artículo (artículo, nota, miscelánea), en identificar los revisores *ad hoc* y en aceptar los artículos para su publicación.

Todo cambio estructural o de importancia que fuera propuesto para la revista deberá contar con el acuerdo de los editores jefes y el cuerpo editorial.

Quinto: Compromisos de las partes. Las partes se comprometen a:

1. Implementar una secretaría que tendrá como función colaborar con las tareas de los editores jefes. Esta secretaría tendrá las funciones de recibir los artículos e ingresarlos a la mecánica editorial, contactarse con los autores y con los revisores *ad hoc*, entre otras.
2. Contar con un revisor de estilo que tendrá a su cargo corregir los artículos una vez aceptados a efectos de que estos sean publicados con las mayores garantías en cuanto a su estilo de escritura, incluyendo introducción, materiales y métodos, presentación de los resultados, conclusiones obtenidas, etc. Se entiende que esto constituye un aporte esencial a efectos de mejorar la calidad de la revista, y en vista a la experiencia de estos últimos años.
3. Incorporar el texto completo de los artículos que formen parte de la revista sin costo en la página web de la revista, la que a su vez deberá estar disponible a partir de un link en las páginas Web de ambas instituciones.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

4. Cubrir, en partes iguales, los costos de diagramación e impresión de la revista, así como los costos de secretaria, corrección de estilo y de distribución y canje, siempre que los recursos requeridos estén dentro de los límites de la disponibilidad en ese momento.

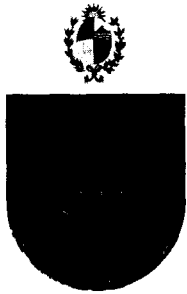
Sexto: Periodicidad. La revista tendrá una periodicidad de dos números anuales. El comité editor podrá, en caso de considerar necesario, modificar la frecuencia de números a publicar en cada año.

Séptimo: Distribución y canje. La distribución y canje de la revista se hará a través de las bibliotecas de ambas instituciones, o en común acuerdo por la biblioteca de una de las instituciones.

El tiraje se realizará en común acuerdo entre ambas instituciones y de acuerdo a las necesidades del momento de distribución y canje.

Octavo: Propiedad Intelectual.

Las partes deberán obtener de los autores, con antelación a la publicación en la Revista, el derecho a una licencia sin cargo, no exclusiva e irrevocable en todos los países para traducir, reproducir y distribuir públicamente los artículos científicos e informes que resulten seleccionados para ser editados en la misma. Los trabajos publicados estarán protegidos por derechos de autor e incluirán los nombres de los autores de dicho trabajo a menos que éstos expresamente soliciten no ser nombrados.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

Las partes acuerdan mantenerse mutuamente informados respecto a infracciones a cualquiera de los derechos de propiedad intelectual emergentes de los trabajos publicados en la Revista. Ninguna de las partes aludidas entablará acciones legales por la infracción de los derechos señalados, sin el consentimiento de la otra, consentimiento que no podrá ser retenido sin razón.

Noveno. Uso de símbolos o rótulos.

Las partes se abstendrán de utilizar como símbolo, marca o rótulo, cualquier signo distintivo diferente de los aprobados por las mismas para su uso en el ámbito de la Revista.

A la terminación de este convenio por cualquier causa que fuere, las partes dejarán de usar los signos distintivos y otros derechos de propiedad intelectual correspondientes a la contraparte utilizados para la edición de la Revista, sin el previo acuerdo de la misma.

Décimo. Extinción o rescisión del contrato.

- I. Sin perjuicio de las causas generales de terminación previstas en la legislación vigente, son causas de extinción o rescisión del presente convenio las siguientes:
- II. El común acuerdo entre las partes.
- III. El incumplimiento por cualquiera de las partes de cualquiera de las obligaciones asumidas.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

Décimo Primero. Alcance

En cualquier circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

Décimo Segundo. Resolución de controversias.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio.

Décimo Tercero. Otorgamiento.

En señal de fiel cumplimiento, las partes otorgan y firman el presente contrato en dos ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Rodrigo Arocena  
Rector  
Universidad de la República

Ing. Agr. Ph.D. Pablo Chilibroste  
Presidente  
INIA

Dr. Fernando García Préchac  
Decano  
Facultad de Agronomía